

20338
2038
ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN A SER DESARROLLADO POR LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UCA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (PROGRAMA DE POLÍTICA INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES) DE LA UDELAR A EJECUTARSE EN EL AMBITO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA (UCA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE URUGUAY (UDELAR).

En la ciudad de Montevideo a los...14/08/02..., de una parte, la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad Católica Argentina, representada por el Señor Rector de la Universidad Mons. Dr. Alfredo Zecca, y su Director Dr. Enrique Aguilar; con domicilio en la Av. Alicia Moreau de Justo 1300, Buenos Aires y de otra parte la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga, y por su Decano, Jorge Landinelli, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1824 de la ciudad de Montevideo, Uruguay, acuerdan en celebrar el presente acuerdo mediante las siguientes cláusulas:

Cláusula primera

El presente Acuerdo Específico que se inscribe dentro del Convenio Marco firmado entre las dos Universidades, tiene por finalidad promover el intercambio académico y científico y la cooperación entre docentes, investigadores y alumnos de las partes intervinientes en las áreas de Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Integración Regional y Políticas Públicas, fomentando el desarrollo de líneas de capacitación e investigación que se consideren de mutuo interés.

Cláusula segunda

Las actividades que se desarrollarán dentro de este Convenio deberán ser diseñadas, programadas e instrumentadas por la Escuela de Ciencias Políticas de la UCA y por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, a través de su Programa de Política Internacional y Relaciones Internacionales.

Cláusula tercera

Las tareas específicas a desarrollarse deberán ser formuladas en planes de trabajo, en los que se establecerán pautas y plazos para el cumplimiento de sus finalidades. Tales planes de trabajo serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos en sus respectivos ámbitos, no implicando necesariamente erogación presupuestaria para las partes.

Cláusula cuarta

Las actividades a desarrollarse bajo el presente Convenio podrán incluir:

1. Elaboración y desarrollo de programas concretos sobre planes de intercambio, de investigación especializada y de docencia, en el ámbito regional, subregional o nacional.
2. La organización y participación en congresos, seminarios, simposios, foros, comisiones y reuniones en general.
3. La organización y participación en cursos de especialización y posgrado.
4. El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de las publicaciones.
5. El planeamiento y la realización de ediciones o publicaciones conjuntas para dar a conocer, entre otros temas el resultado de los programas de investigación que se lleven a cabo en común.
6. El intercambio de personas en los niveles de investigadores, docentes, y estudiantes para el desarrollo de programas y proyectos de interés común.
7. La realización de acciones conjuntas destinadas a obtener recursos de fuentes financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, para el desarrollo de programas en común y de otras actividades previstas en el presente Acuerdo.

Cláusula quinta

Para la coordinación e implementación de las actividades que deriven del Acuerdo, se acuerda la designación de un representante para cada una de las Partes, quienes actuarán como nexo entre las dos instituciones.

Cláusula sexta

Para el desarrollo de las actividades programadas podrá solicitarse financiamiento interno y/o externo. Las Partes podrán al respecto actuar conjunta o individualmente en la obtención del financiamiento.

Cláusula séptima

Los eventuales beneficios financieros resultantes de proyectos conjuntos serán distribuidos de común acuerdo entre las Partes, respetando para ello los principios de funcionamiento de cada institución y las reglamentaciones vigentes en cada una de las Universidades.

Cláusula octava

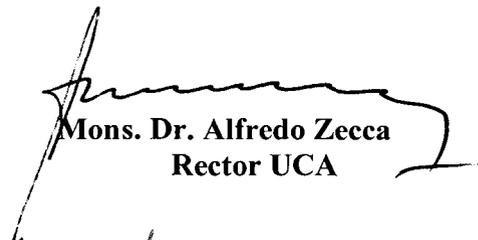
Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Acuerdo, se comunicará por escrito a la otra Parte, y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Cláusula novena

El presente Acuerdo tiene la vigencia de cinco años a partir de su firma. Anualmente, las Instituciones podrán denunciarlo interrumpiendo su colaboración. La denuncia será notificada a la otra Parte durante el mes de diciembre de cada año. Si no existiese notificación, el Convenio será automáticamente prorrogado.



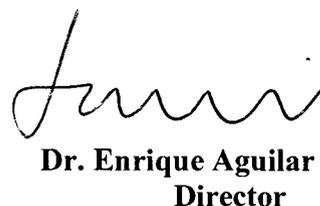
Ing. Rafael Guarga
Rector UDELAR



Mons. Dr. Alfredo Zecca
Rector UCA



Dr. Jorge Landinelli
Decano



Dr. Enrique Aguilar
Director